



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°132-2018-CO-UNAAT**

Tarma, 21 de noviembre de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 052-2018-UNAAT/P-OGC, recibido el 21 de noviembre de 2018, el Acuerdo de la Décimo Novena Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de noviembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”*. Así mismo en el inciso **a)** del artículo 58°, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, establece que una de ellas es: *“Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”;*

Que, en el artículo 16° del Estatuto de la UNAAT, especifica que: *“El Sistema de Gestión de la Calidad es el conjunto de Normas interrelacionadas que buscan el mejoramiento continuo de los procesos administrativos, académicos, de investigación y de extensión cultural y proyección social de la universidad”*, así mismo en el artículo 17° refiere que: *“El proceso de Aseguramiento de la Calidad de la educación en la UNAAT estará bajo la responsabilidad de la Oficina de Gestión de la Calidad”;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°132-2018-CO-UNAAT**

Que, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, se encuentra en proceso de implementación de la Norma ISO 21001:2018, entendida como un sistema de gestión orientado a que las organizaciones educativas alcancen la eficacia en su funcionamiento, este modelo de gestión contempla la identificación de indicadores de gestión para monitorear, medir, evaluar y analizar el desempeño de la organización educativa y su eficacia;

Que, mediante Oficio N° 052-2018-UNAAT/P-OGC, recibido el 21 de noviembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite la Política de Calidad de la UNAAT, solicitando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma realizada el 21 de noviembre de 2018, se ACORDÓ por UNANIMIDAD, APROBAR la Política de Calidad de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

### **RESUELVEN:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la *Política de Calidad de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma*, documento adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
**Presidente de la Comisión Organizadora**  
**UNAAT**



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
**Secretaria General**  
**UNAAT**

CC. Presidencia/VPAC/VPIIn/DGA/OGC/UP/SG:MZEV